**INFORME DE LEGALIDAD, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LEGISLATIVO Y CONTROL NORMATIVO, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS BECAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS COLECTIVIDADES Y CENTROS VASCOS EN EL EXTERIOR.**

***Ref.: 014/2014***

1. **ANTECEDENTES**

La Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza solicitó, por vía electrónica, con fecha 4 de febrero de 2014, el preceptivo informe de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el proyecto de Decreto de modificación del Decreto por el que se regulan las becas de especialización en el ámbito de las Colectividades y Centros Vascos en el exterior; de conformidad con el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Administración Pública y Justicia. Juntamente con la solicitud y el texto del proyecto normativo (en euskera y castellano), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado primero a) del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 2010, por el que se aprueban las instrucciones de tramitación en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general con rango de Decreto y otras medidas encaminadas a su ordenación, la citada Dirección de Régimen Jurídico ha puesto en el espacio colaborativo TRAMITAGUNE los siguientes documentos:

1. Decreto 37/2013, de 27 de diciembre, del Lehendakari, por el que se ordena el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto que se somete a informe.
2. Memoria justificativa suscrita por la Secretaria General de Acción Exterior.
3. Informe de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza, de 16 de enero de 2014, en relación con el proyecto de Decreto.
4. Informe de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Función Pública, emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.a) de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en relación con el artículo 16.a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Administración Pública y Justicia.
5. Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas, sobre la incidencia de las disposiciones de carácter general en la normalización del uso del euskera y su adecuación a la normativa vigente en materia lingüística, exigido por el artículo 2 del Decreto 233/2012, de 6 de noviembre, por el que se establece el régimen de inclusión de la perspectiva de normalización del uso del euskera en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.
6. Memoria de la Dirección para la Comunidad Vasca en el Exterior en relación con las alegaciones presentadas por la Dirección de Normalización Lingüística, en el marco de la tramitación del proyecto de Decreto de modificación del Decreto por el que se regulan las becas de especialización en el ámbito de las Colectividades y Centros Vascos en el exterior.

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Administración Pública y Justicia.

1. **CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.**

El proyecto de Decreto que se somete a nuestra consideración consta de exposición de motivos, un único artículo y otra disposición final. Su objeto se limita a la modificación del artículo 2.2 del Decreto 172/2011, de 26 de julio, se regulan las becas de especialización en el ámbito de las Colectividades y Centros Vascos en el exterior, para reducir su duración de 24 a 12 meses. Tanto el contenido como la finalidad del proyecto de Decreto se hallan convenientemente motivados en su exposición de motivos, así como en la memorias e informes que integran el expediente del proyecto normativo, por lo que nos remitimos a los citados documentos para evitar reiteraciones innecesarias.

1. **COMPETENCIA**

El futuro Decreto se limita a modificar, a futuro, el período de disfrute de una beca, fijado en otro Decreto anterior del Gobierno Vasco, aprobado a propuesta del Lehendakari. En consecuencia, el órgano competente para aprobar la iniciativa normativa, actualmente en tramitación, es el Consejo de Gobierno, a propuesta del Lehendari. Por otra parte, el proyecto de Decreto es respetuoso con la distribución de áreas funcionales operada por el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (modificado por los Decretos posteriores 8/2013, de 1 de marzo, y 34/2013, de 2 de diciembre).

1. **TRAMITACIÓN.**

El proyecto de Decreto está siendo objeto de tramitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y ss. del la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General; se han emitido todos los informes preceptivos, que constan en el expediente de elaboración, con la salvedad del también preceptivo informe de control económico-normativo que la Oficina de Control Económico, debe emitir de conformidad con lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas; en relación con el artículo 25 de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En consecuencia, debe solicitarse el citado informe y completar el expediente del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto con su incorporación al mismo, con carácter previo a su elevación a Consejo de Gobierno.

1. **CONCLUSIÓN.**

Por todo lo expuesto en los apartados que preceden, el Letrado que suscribe considera que el Proyecto de Decreto objeto del presente informe es ajustado a Derecho y puede ser elevado a Consejo de Gobierno una vez completado el procedimiento de su elaboración con el informe de la Oficina de Control Normativo referido en el apartado anterior.

Éste es el informe que emito y que lo someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Vitoria-Gasteiz, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

 EL LETRADO

 José María Endemaño Aróstegui